



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12509/Add.1
31 enero 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NORUEGA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota de 23 de diciembre de 1977, distribuida como documento S/12509 del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1977, en la cual se informó al Secretario General de que el Gobierno de Noruega había emitido, el 16 de diciembre de 1977, un decreto real por el cual se daba fuerza legal en Noruega a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Adjunto se remite copia de dicho decreto real para información del Secretario General.

El Representante Permanente de Noruega tiene el honor de solicitar que esta comunicación se publique como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Disposiciones para dar cumplimiento a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 4 de noviembre de 1977

En virtud de la Ley de 7 de junio de 1968 (No. 4), relativa a la aplicación de las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se aprueban las siguientes disposiciones para dar cumplimiento a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977.

1

Queda prohibido a los súbditos noruegos y a las personas que se hallen en territorio noruego el suministro a Sudáfrica de armas y material conexo de todo tipo, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos para esos materiales y equipos.

Asimismo, queda prohibido el suministro a Sudáfrica de equipo y suministros y el otorgamiento de licencias para la fabricación o mantenimiento de los elementos antes mencionados.

2

Queda prohibido a los súbditos noruegos y a las personas que se hallen en territorio noruego participar en toda cooperación con Sudáfrica para la fabricación y el desarrollo de armas nucleares.

3

Las presentes disposiciones entrarán en vigor inmediatamente.
